

1 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
2 aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:-----

3 ***** CAPITULO PRIMERO *****

4 ***** DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO *****

5 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
6 denominará "CONSTRUCTORA TRAMO S.A.", la misma que se registrá por
7 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se
8 expidieren.-----

9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a:-----

- 10 a) ~~La construcción edificación de inmuebles de cualquier índole;~~-----
- 11 b) Construcción de caminos vecinales, puentes, carreteras, oleoductos,
12 canales de drenaje, etc.;-----
- 13 c) Importación de maquinaria, comercialización, distribución, compra y venta
14 de repuestos, accesorios para automotores pesados, maquinarias agrícolas,
15 industriales, vehiculos de motor a gasolina y diesel;-----
- 16 d) Compraventa de motores, equipos eléctricos y electrónicos de la rama
17 metalmecánica;-----
- 18 e) Igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte
19 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de maquinaria o
20 repuestos para maquinaria pesada en general, como también transporte de
21 material pétreo, lastre, arena, etc.. Para mejor cumplimiento de su objetivo
22 social podrá celebrar cualquier clase de contratos de dar, hacer o no hacer
23 con compañías privadas, estatales, mixtas nacionales o extranjeras, así como
24 intervenir en la constitución de sociedades que tengan relación con su
25 objetivo social.-----
- 26 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
27 de CINCUENTA AÑOS (50), que se contará a partir de la fecha de
28 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

X

1 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
2 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, y podrá establecer
3 Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

4 ***** **CAPITULO SEGUNDO** *****

5 ***** **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** *****

6 **ARTICULO QUINTO:** El Capital social de la Compañía es de CINCO
7 MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil
8 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una,
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
10 Accionistas.-----

11 **ARTICULO SEXTO :** Las acciones estarán numeradas del cero uno al
12 cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas en la Ley y serán
13 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

14 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si un certificado provisional se extraviare, deteriorare
15 o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada
16 por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
18 de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título,
19 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
20 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

21 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-----

23 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
25 pignoración de las mismas.-----

26 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos mientras
27 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
3 sus acciones.-----

4 ***** **CAPITULO TERCERO** *****

5 ***** **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA** *****

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la Compañía corresponde
7 a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo.
8 La Administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente
9 General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el
10 presente estatuto.-----

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la Componen los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno
17 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
20 de la reunión.-----

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
22 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o el Administrador
23 que quisiere sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
25 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
26 de las ordinarias.-----

27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
28 se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
4 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
5 accionistas que concurren.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
7 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
8 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de
9 los accionistas.-----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
11 de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de
12 los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
13 General y el Estado de Pérdidas y Gánancias y se discutirá sobre el
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
15 accionistas, y, por último, se efectuara las elecciones si es que
16 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.-----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
18 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
19 nombrarse si fuera necesario un Director de la sesión y/o un
20 Secretario Ad-hoc.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
convocatoria, con las excepciones de Ley.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
23 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
24 o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
25 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
26
27
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA - EL ORO

1. hubieren concurrido a ella.-----

2. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
3. Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como
4. Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
5. tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por
6. la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato
7. en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
8. Presidente y Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
9. veces en la reunión; se extenderá a máquina, en hojas debidamente
10. foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

11. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
12. sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
13. social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
14. de la Ley de Compañías.-----

15. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
16. Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
17. capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18. Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
19. convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
20. concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
21. segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
22. capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum
23. requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
24. podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25. para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
26. así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
27. resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
28. estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

- 1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria: -----
3 a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán
4 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; -----
6 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
7 funciones; -----
8 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
9 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos
10 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; -----
11 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; -----
12 e) Acordar el aumento del capital social de la Compañía; -----
13 f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
14 vencimiento del plazo señalado o del prorrogarlo en su caso, de
15 conformidad con la Ley; Elegir al liquidador principal y suplente de la
16 sociedad; -----
17 g) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
18 conformidad con los presentes Estatutos; y, -----
19 h) Resolver los asuntos que le corresponde por Ley, por los
20 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. -----

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
22 General, quién podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado
23 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será
25 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las atribuciones del subrogado.
26 Si la ausencia fuere definitiva, se convocará en el plazo máximo de quince
27 días para hacer la elección correspondiente. -----

28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

MACHALA, EL ORO

- 1 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: -----
2 a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la
3 compañía pudiendo celebrar todo acto o contrato sin necesidad de contar
4 con la autorización de la Junta General.-----
5 b.- Administrar con amplio poder, general y suficiente los establecimientos,
6 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
7 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
8 estatutos;-----
9 c.- Dictar el presupuesto de ingresos y egresos;-----
10 d.- Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
11 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
12 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social;-----
13 e.- Suscribir Pagarés y Letras de Cambio, Avales Bancarios y en general
14 todo contrato civil o mercantil que obligue a la Compañía.-----
15 f.- Nombrar y Contratar y despedir trabajadores, previa formalidades de ley
16 y constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de
17 la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y
18 reglamentos; -----
19 g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas;-----
21 h.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias;-----
23 i.- Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria con los Estados
24 financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones
25 que le confieran estos estatutos;-----
26 j.- Suscribir los Balances de fin de año o los que la ley determine;-----
27 k)- Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos
28 Estatutos.-----

1. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
2. **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:-----
3 a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;-----
4 b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones;--
5 c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; -----
6 d.- Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y
7 estos estatutos sociales.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta
9 ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado
10 por el Presidente.-----

11 **ARTICULO TRIGESIMO .-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
12 dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

13 ***** **CAPITULO CUARTO** *****

14 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
16 Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente.-----

17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la
18 Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
19 manera:-----

20 El señor Luis Jaime Feijóo Ochoa por sus propios derechos, ha suscrito
21 cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres cada una; y, -----

23 Carlos Augusto Arregui Sánchez, por sus propios derechos, ha suscrito
24 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.-----

25 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
26 Compañía queda suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

27 El señor Luis Jaime Feijoo Ochoa, paga dinero en efectivo la cantidad de
28 cuatro millones novecientos noventa y nueve mil sucres (S/.4'999.000,00); y,--

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

MACHALA - EL ORO

1 El señor Carlos Augusto Arregui Sánchez, paga dinero en efectivo la
2 cantidad de un mil sucres (S/.1.000,00). Las aportaciones constan del
3 certificado de cuenta de integración de capital de la compañía que se
4 inserta y forma parte integrante de esta escritura.-----

5 **QUINTA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
6 José Sánchez Jara para que realice todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
8 Compañía.-----

9 **SEXTA.-** Se acompaña como documento habilitante:-----

10 a.- Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.-----

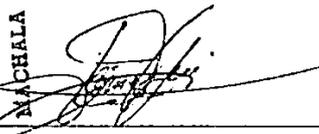
11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
12 para su validez.-----

13 f) ABOGADO JOSE SANCHEZ JARA, matrícula número doscientos dos,
14 del Colegio de Abogados de El Oro.-----

15 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
16 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
17 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
18 comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario,
19 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
20 que doy fe.-----

21
22
23
24
25
26
27
28

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



LEONIS JAIME FEIJOO OCHOA

C.C. No.070040631-7

Pasan las firmas...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. JOSE GANACHEZ J.

No. Trámite 00097

Ciudad: MACHALA

FECHA: 09/12/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -"CONSTRUCTORA MOEQUISA S.A."

(Si) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

2. -"CONSTRUCTORA TRAMO S.A."

(Si) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

3. -"CONSTRUCTORA NOTRANSA S.A."

(No) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON:

Ref. Puzio: IDENTICO (1750)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

LU
SECRETARIO GENERAL.

LU
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Una empresa Conticorp s. a.

MACHALA, 3 DE MARZO DE 1.998

Ciudad y Fecha

NUMERO N° 10574

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

CONSTRUCORA TRAMO S.A

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

LUIS JAIME FELJO OCIOA

\$ 4.999.000,00

AUGUSTO ARREGUI SANCHEZ

1.000,00

5.000.000,00

consecuencia, el total de la aprobación es de CINCO MILLONES 00/100 SUQUES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
MACHALA - EL ORO

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 581800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mora - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luisa Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

1 Viene la firma...

2

3

4

5

6



7 CARLOS AUGUSTO ARREGUI SANCHEZ

8 C.C. No.070361782-9

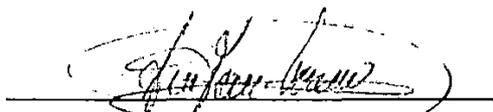
9

10

11

12

13



14

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

15

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

16

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

17

NOTARIO PUBLICO SEXTO

18

MACHALA - EL ORO

19

20

21

22

23

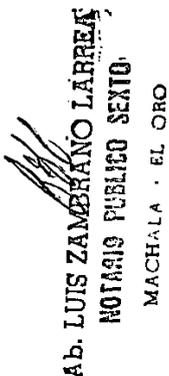
24

25

26

27

28



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA SEXTA
/b. IU
1cc-fu-
M H

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTA
TICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en ocho
fójas útiles, que sello y firmo hoy cua
tro de Marzo de mil novecientos noventa y
ocho.-----



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

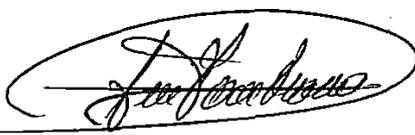
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 ZÓN :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en
2 el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0150, de fecha 17 de
3 Marzo de 1998, dictada por la señora ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD,
4 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la
5 aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
6 CONSTRUCTORA TRAMO S.A, al margen de la matriz, de fecha 4 de Marzo de
7 1998, que reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo.-----

8 Machala, a 23 de Marzo de 1998



12 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

13 NOTARIO - SEXTO - MACHALA

14 CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0150, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala; el 17 de Marzo de 1.998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 206 y anotada en el Repertorio bajo el No. 428.- Machala, a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA TRAMO S.A.".- Machala, a veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil...-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-m.



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

RECEIVED
MARCH 25 1998
MACHALA

RECEIVED
MARCH 25 1998
MACHALA